



ORDENANZA MUNICIPAL N° 013 -2025-MPL-N

20 OCT. 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO - NAUTA;



VISTO.

El Oficio N° 1512-2025-OGPP-MPL-N, de fecha 15 de agosto del 2025 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que remite la Propuesta de Aprobación del RASA, el Informe Legal N° 548-2025-OGAJ-MPL-N, de fecha 20 de agosto del 2025 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, que declara precedente la Aprobación y;



CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de la Reforma Constitucional – Ley N° 27680, establece que las Municipalidades son Órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante, con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972;



Que, conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo N° 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son atribuciones del Concejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas;



Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de sus competencias, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el sub capítulo II de la capacidad sancionadora, artículo 46°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que las Ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO-NAUTA
DESPACHO DE ALCALDIA**

Que, el artículo 49° de la citada norma señala que la Autoridad Municipal puede ordenar la clausura temporal o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está legalmente prohibido o constituye peligro o riesgo para la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de Defensa Civil o produzca olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario;



Que, el Artículo 74° de la citada norma estipula que las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización;



Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el Artículo 200°, inciso 4), de la Constitución, tienen rango de Ley;



Que, el Texto Único Ordenado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, en su artículo 247°, estipula la facultad que se atribuye a cualquiera de las entidades para establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones a los administrados, siendo necesario su reglamentación, con el fin de regular el procedimiento administrativo sancionador respecto a la detección de infracciones, imposición, ejecución e impugnación de sanciones, establecidas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, de la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta, conforme a las atribuciones conferidas por ley;



Que, la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta, cuenta con una Nueva Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 018-2024-MPL-N de fecha 17 de Diciembre del 2024, siendo necesario la Aprobación del Reglamento Administrativo de Sanciones Administrativas (RASA) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIIS), con el fin de adecuar los procedimientos al nuevo marco legal de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, con el fin de dar seguimiento y cumplimiento a todas las normas municipales y normas nacionales de competencia municipal, es necesario la aprobación del Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas – RASA y el Cuadro de Único de Infracciones y Sanciones – CUIIS de la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta;

Que, mediante **Acuerdo de Concejo N° 064-2025-SO-MPL-N**, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de Octubre del 2025, ha aprobado el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas -RASA y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones -CUIIS, de la Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO-NAUTA
DESPACHO DE ALCALDIA

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 40° de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA
EL NUEVO REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS -
RASA Y CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES CUIS, DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO - NAUTA



Artículo Primero. - APROBAR el Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas (RASA), y Cuadro Único de infracción y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta, el mismo que consta de 07 Títulos, 52 Artículos, 01 Disposición Complementaria Transitoria, 06 Disposiciones Transitorias Finales y 01 Disposición Complementaria Derogatoria, elaborado en concordancia con la Nueva Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 018-2024-MPL-N del 17 de Diciembre del 2024.



Artículo Segundo. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, implemente las medidas necesarias, para el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, bajo responsabilidad.



Artículo Tercero. - ENCARGAR, a las Gerencias y Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención Al Ciudadano y Gestión Documental, la publicación del texto de la presente Ordenanza, con todas las formalidades de ley, así como en la página web de nuestra institución.

POR LO TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA
JOSE DANIEL SABOYA MAYANCHI
ALCALDE